

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

##### CIRCULAR NUMERO 13

Continuando esta Junta provincial de Abastos en su deseo de perfeccionar rápidamente los servicios estadísticos que acerca de los artículos de mayor producción, consumo y comercio en esta provincia le están remitiendo todos los Municipios de la misma, y con el fin de facilitar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital la obtención de los antecedentes necesarios que previene la circular número 225 de 17 de Septiembre último (B. O. número 113), se acordó recientemente por dicha Junta cuanto se dispuso en su circular número 10, de 24 del actual, que, si bien es de carácter puramente local, debe ser adaptada por cada uno de los señores Alcaldes a sus respectivos términos municipales, con la única excepción de que la entrega de las declaraciones juradas ha de hacerse precisamente en las Secretarías de sus Ayuntamientos.

Y habiéndose aumentado en los formularios de la reciente circular una nueva casilla destinada a consignar lo vendido o consumido en el respectivo término municipal, con lo cual se conseguirá conocer el consumo real de cada Ayuntamiento, tanto del que proceda de su propia producción como de cuanto se haya adquirido fuera del mismo, se hace preciso variar también los resúmenes a que hace referencia la citada circular número 225, que en

lo sucesivo serán sustituidos por otros arreglados a los formularios que se publican en las páginas 4 y 5.

Dichos resúmenes indican con toda claridad los antecedentes que deben ser consignados en sus casillas correspondientes, pero a fin de obtener que cuantos se reciban desde primeros del mes de Febrero próximo se ajusten a normas fijas que regulen su debida precisión y exactitud, dicha Junta acordó también disponer lo siguiente:

1.º En la primera casilla de los dos citados formularios se expresará exactamente la producción mensual que que se obtenga en el respectivo término municipal, haciéndolo de la de todos y cada uno de los artículos que en los mismos se consignan, por muy reducida que sea su producción. Cuando se haga constar la de algún artículo que se recolecte durante dos o más meses consecutivos se expresará únicamente en cada mes la cantidad que se haya recogido en el correspondiente al estado que se envíe a esta Junta provincial, la cual, al totalizar las que aparezcan en los doce resúmenes del año, podrá obtener con facilidad su producción anual.

Se expresará también en la citada primera casilla la producción de pan de maíz y trigo que obtengan los particulares y panaderos del respectivo Ayuntamiento, y aun cuando no se consuma toda en el mismo, pues el exceso se hará constar en las casillas 4.ª y 5.ª, según proceda.

En cuanto al ganado, se consignará el número de cabezas que nazcan en el mes a que corresponda el estado que se remita.

2.º Se hará constar únicamente en la segunda casilla de cada formulario el consumo hecho por los propios productores o cosecheros, a fin de conocer así lo que se consume en la provincia, sin dar lugar a transacciones comerciales, como ocurre con el pan que consumen los propios panaderos y particulares, que se expresará en dicha casilla.

Respecto al ganado, se consignarán también en la misma cuantas cabezas sacrifiquen los productores para su propio consumo.

3.º En la tercera casilla de ambos formularios se expresará cuanto haya sido vendido por los productores o fabricantes para ser consumido en el respectivo término municipal.

Serán consignados también en esta casilla todos los artículos que se consuman en cada Ayuntamiento de los

comprendidos en este servicio, y aun cuando no se produzcan en el mismo.

Las harinas de maíz o trigo que consuman los panaderos en la elaboración del pan, se expresarán en esta casilla, por ser un consumo que se hace de las mismas en el Ayuntamiento.

4.º Los productos que sean vendidos en los Municipios inmediatos o con destino a los mismos, se consignarán en la cuarta casilla, pues son destinados al consumo de la provincia.

5.º Se indicará en la quinta casilla de dichos formularios el número exacto de kilos, litros o cabezas de ganado que se hayan vendido para ser exportadas fuera de esta provincia, con lo cual podrá conocerse la producción que se destina a la exportación. Es conveniente indicar si son terneras o reses mayores, o bien expresar también su peso en kilos.

6.º En la casilla sexta del formulario número 1 se consignarán los litros de leche vendidos o empleados en la fabricación de queso, mantequilla, harina lacteada, etc.

7.º En el resumen correspondiente al formulario número 2 que, como está prevenido, sólo será facilitado por los Ayuntamientos cuyas localidades estén situadas en el litoral de la provincia, se consignará toda la pesca obtenida, consumida y vendida, indicando el valor, en pesetas, producido por cada clase.

8.º Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que, a pesar de las instrucciones que preceden, tuvieran alguna duda, se servirán consultarla a esta Junta provincial de Abastos, a fin de poder aclararla y unificar el criterio que ha de existir en todos los antecedentes estadísticos que remitan a la misma.

9.º Queda derogado lo dispuesto por esta Junta en su circular número 6 de 17 del actual (B. O. número 8), que ha sido modificada por la presente disposición.

Santander, 27 Enero 1927.

111

El Gobernador civil-Presidente,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

### COMISARÍA SANITARIA PROVINCIAL

Se pone en conocimiento de todas las Sociedades de Socorros mutuos, Empresas, Igualatorios y Seguros de enfermedad que, por acuerdo del pleno de la Comisaría Sanitaria en sesión celebrada el 28 del actual, se les concede a dichas Sociedades un plazo de cinco días, a contar de la publicación de esta nota, para que presenten en estas oficinas el libro de quejas y reclamaciones y a su vez un plazo de diez días para que nombren Practicante las Sociedades que todavía no lo han hecho y quedando obligadas a dar cuenta a esta Comisaría de la forma de hacer los nombramientos.

Santander, 29 de Enero de 1927.—El Secretario, Enrique de la Vega Trápaga.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Al modificar la redacción de los artículos 403 y 427 del vigente Reglamento de Reclutamiento por la Real orden circular de 27 de Febrero de 1925 (C. L. número 85), que determinan las cuotas que deben satisfacer los reclutas que soliciten acogerse a la reducción del tiempo de servicio en filas, se tuvo en cuenta el importe

de las tarifas de cédulas personales que figuran en el artículo 227 del Estatuto provincial, aprobado por Real decreto de 20 de Marzo de 1925, sin que le afecte la reducción que del importe acuerden las Diputaciones provinciales, en uso de la facultad que les concede el artículo 46 de la Instrucción de 4 de Noviembre del citado año 1925, para la administración y cobranza de dicho impuesto, según se determinó por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 8 de Julio último (D. O. número 152), y habiendo manifestando el Capitán general de la octava Región que, no obstante lo terminante de dichos preceptos, su aplicación origina frecuentes incidencias, por estimar que la cuota que deben abonar los interesados está regulada por el importe reducido que figura en la cédula que presentan, y aun cuando no es necesario aclarar dichos preceptos, para evitar las dudas que su aplicación origina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique a continuación la tarifa y clase de cédulas que regulan el importe de las diferentes cuotas militares que deben satisfacer, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los reclutas que deseen acogerse a la reducción del tiempo de servicio en filas:

Aquellos a quienes corresponda tener cédula de las tarifas 1.ª, 2.ª y 3.ª, clase 1.ª, pagarán la cuota de 5.000 pesetas. Los que tengan cédula de las tarifas 1.ª, 2.ª y 3.ª, clase 2.ª y 3.ª, pagarán la cuota de 3.500 pesetas. Los de cédula de la tarifa 1.ª, clases 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, y de las tarifas 2.ª y 3.ª, clases 4.ª, 5.ª y 6.ª, pagarán la cuota de 2.000 pesetas. Los de cédula de la tarifa 1.ª, clases 9.ª, 10, 11 y 12, de la tarifa 2.ª, clases 7.ª, 8.ª, 9 y 10, y de la tarifa 3.ª, clases 7.ª, 8.ª y 9.ª, pagarán la cuota de 1.500 pesetas. Los de cédula de la tarifa 1.ª, clases 13, 14, 15 y 16, de la tarifa 2.ª, clases 11, 12 y 13, y de la tarifa 3.ª, clases 10, 11, 12 y 13, pagarán la cuota de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1927.—Duque de Tetuán.

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

### Pesaguero

#### Señores Concejales

Don Juan José Quevedo Galnares, Nicolás del Olmo Gómez, Julián González Gómez, Fidel Rojo Cobo, José María Bores Sebrango, Juan Antonio González Lama, Adolfo Robledo Lamadrid y Baldomero Caloca Gutiérrez.

#### Mayores contribuyentes

Don Tomás Salceda López, Fructuoso Sánchez López, Abel Lobato Caloca, Luis Puellezo Caloca, Remigio Martínez Narezo, Marcelo Arce Gómez, Jacinto Galnares Díez, Juan García Bravo, Máximo Herrero Fuente, Santiago Lobato Caloca, Elías Sanjuán Barreda, Santiago González, Benigno Prieto González, Faustino Cicero García, Isidoro Lamadrid Gómez, Juan Rodríguez Sobrón, Deogracias Polanco Francisco, Domingo García Re-

dríguez, Antonio Alonso Gutiérrez, Máximo Gómez Vega, Juan Manrique Torre, Gabino Ortega Merino, Cosme Torre Torre, Pedro Sánchez García, Emilio Galnares Losa, José Robledo Galnares, Gaspar Torre Torre, Nilcomedes Velarde Lamadrid, José Barreda Galnares, Aquilino García Valdeón, Juan Sánchez Torre y Martín Cabo Palacio.

### **Castañeda**

#### *Señores Concejales*

Don Adolfo Fernández Palazuelos, Buenaventura Fernández Rebolledo, Fructuoso Muela Revilla, Ramón Bustillo Justo, Lucas Fernández Hoya, Bernabé Villar Obregón, Remigio Obregón Escalada y Pedro Fernández Villanueva.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Valentín Laso Flor, Esteban González Villar, Ramón Mirones Pellón, Manuel Laso Penagos, Vicente Palazuelos Obregón, Javier Aréchaga Aristi, Hermenegildo Alonso Escalada, Segundo Bustillo Mirones, Manuel Maza Pellón, Miguel Bustillo Arce, Raimundo Canal Bueno, Benigno Cortina Sáiz, Agustín Rivas Flor, Manuel García Alonso, Francisco Lasso Rueda, Luis Aja Gómez, Ernesto González Pedrosa, Basilio Alonso Penagos, Gabriel Bustillo Justo, Froilán Cayón González, Robustiano Bustillo Mirones, Gabriel García Cayón, Bernardo Mirones López, Segundo Mirones Lloreda, Francisco Moya Fernández, Agustín Obregón Moya, Víctor Peña Olavarrieta, Fidel San Román Obregón, Joaquín San Román de la Cruz, Angel Palazuelos Obregón, Benigno Rivero Arce y Aureliano Villar Pardo.

### **Polaciones**

#### *Señores Concejales*

Don Pedro Lombraña García, Ramiro Morante García, Ricardo García López, Bahasar Lombraña Fernández, Juan Terán Cos, Arturo Noriega Fernández, Pedro Róiz Gómez. Existe una vacante.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Juan Alonso de Cosío, Julián Casares Miguel, Miguel Cagigal Rojas, Isidro Cicero Roldán, Francisco Cosío Cuena, Basilio Cosío Fernández, Pedro Cosío Galnares, Manuel Crespo Abascal, Cándido Fernández García, Francisco Fernández Gómez, Francisco Fernández Gutiérrez, Juan García Gómez, Francisco García López, Felipe García López, Domingo García Gomez, Angel Gómez Gómez, Segundo Gómez Gómez, Fidel Gómez Moreno, Vicente Gómez González, Francisco Gutiérrez Gómez, José Gómez Torre, Benito Gutiérrez Gómez, Aniceto Madrid Gómez, Angel Martínez Oslé, Anselmo Morante Díez, Manuel Morante Rábago, Pablo Mediavilla Simal, Felipe Montes Fernández, Manuel Ruiz y Ruiz, Rosá Rada García, Gregorio Sampedro Montes y Pedro Torre Gómez.

### **Liérganes**

#### *Señores Concejales*

Don José de Noreña Jado, Manuel Teja Amores, Leocadio Ceballos Gandarillas, Francisco Crespo Vega, Leopoldo Fernández Fernández, Martín Gándara Acebo, Angel Lavín Durante, José Lavín Vega, Félix Hoyo Cantera y Rogelio de las Cagigas Agüero.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Claudio Recio Mediavilla, Francisco Oslé García,

Benigno Riaño Acebo, José Cantolla Cantolla, José Luis Saro Laso, Juan R. Gómez Riaño, José Antonio Riaño Macías, Julián Quintanilla Campo, Primitivo Trueta Fernández, José Vega Chaves, Antonio Roquer Fernández, Agustín Pérez Martínez, Manuel Ortiz Barrera, José Gómez López, Aurelio Pozas Gómez, Julio Calvo López, Luis Haro Cantolla, Antonio Crespo Vega, Adriano Fernández Blanco, José Cobo Pardo, Herminógenes Rodríguez Vega, Angel Gándara Acebo, Luis García Sotorrió, Benito Quintanilla Cobo, Francisco Lavín Vega, Pedro Arenal Gómez, Manuel Aja López, Ricardo Lavín Alonso, Fernando Hoyo Hoyo, José Cantolla Cantolla (menor), Tomás Nozal Cerezo, Antoliano González López, Antonio Campo Mantecón, Aurelio Garrido Barcenilla, Manuel Perojo Durante, Moisés Soto Torre, Francisco Cantolla Cantolla, José Cantolla Lavín y Julio Acebo Abascal.

### **Ruente**

#### *Señores Concejales*

Don Luis Mantilla Gómez, Inocencio Iglesias Ruiz, Gorgonio Calvo Pavia, Conrado Renedo Bueno, Enrique Martínez Valle, José María Gómez Gutiérrez, Gerardo Guijarro Haro, Federico González Ruiz.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Pedro García Vélez, Enrique García Terán, Julio Conde Palacios, Heliodoro Rebanal Gómez, Serafín Obeso Díaz, Francisco González Pérez, Angel Fernández de la Reguera, Antonio Rodríguez Monterrubio, Manuel Moreno Fernández de la Reguera, Federico Fernández González, Habencio González Conde, Fermín Ruiz Calva, Pedro Gutiérrez Ruiz, Laureano Martínez Molleda, Vicente Torre Ruiz, Patricio Gutiérrez Gutiérrez, Cipriano Fernández Sordo, Esteban García González, Manuel Fernández Cos, Manuel Sáiz Ceballos, Higinio Terán Cossío, Fidel Martínez Gómez, Maximino Ruiz Bolado, Julio Gutiérrez Campa, Luciano Gómez Mier, Joaquín Espiga Valle, Enrique García García, Joaquín Gómez Mier, Fidel Oslé Salceda, Enrique Fernández Terán, Aniceto Renedo Alonso, Emilio Alonso Gutiérrez.

### **Santoña**

#### *Señores Concejales*

Don Agustín de la Fragua, Juan Ortega, Manuel Silva, Miguel Díez, Miguel Fernández, Daniel Blanco, Bernardo Collado, Agustín Alonso, Pablo Castañeda, Perfecto Cañizo y Carlos Pèreda.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Antonio Alonso, Angel Lavín, Isidoro Ezcurra, Ignacio Villarias, Jerónimo Herrería, Juan Terán León, Bernardino Sancifrián, Rafael Peña, Angel Barredo, Eusebio Hierro, Miguel Calle, Nicasio Quintana, Felipe Alonso, Eusebio Cagigal, Gabriel Miguel, Antonio Lastra Cañizo, Bonifacio Colás, Fortunato Alonso, Agapito Ibáñez, Eduardo Ocerín, Francisco López López, Gonzalo Borge, Francisco Serrano, Manuel de la Fragua, Ricardo Meléndez Beltrán, Leopoldo Díez Lomas, Lope Roque López, Nicolás Villarias, Ambrosio Herrería Alonso, José G. de Rozas, Heliodoro López, Vicente Azcona, Bruno Monreal, Francisco Blanco, Pedro Castañeda, Crispín Hernández, Pelegrín Castillo Gándara, Enrique Crespo Fragua, José Antolín Vega, Eusebio González, Lucilo Bravo, Bernardino Vega Colina, Enrique Steva de la Vega, José Santamarina, José San Román, Angel Blanco, Vicente Herrería y José Quiroga.

## Formularios que se citan

Número 1

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de .....

Resumen de la producción, consumo y comercio de los productos agrícolas, piensos, ganado, leche y sus derivados, en este término municipal, durante el mes anterior.

PRODUCTOS	Producción mensual	Consumido por los mismos productores	Vendido o consumido en este término municipal	Vendido para su consumo en esta provincia	Exportado fuera de la provincia	Leche empleada o vendida para ser destinada a la fabricación de sus derivados
	Kilos, litros o cabezas	Kilos, litros o cabezas	Kilos, litros o cabezas	Kilos, litros o cabezas	Kilos, litros o cabezas	Litros
Maíz .....						
Patatas .....						
Trigo .....						
Harina de maíz .....						
Harina de trigo .....						
Pan de maíz .....						
Pan de trigo .....						
Huevos (docenas) .....						
<b>PIENSOS</b>						
Hierba seca .....						
Harinillas .....						
Tercerillas .....						
Salvados .....						
<b>GANADO</b>						
Vacuno .....						
Lanar .....						
Cabrio .....						
Cerda .....						
<b>Leche y derivados</b>						
Leche de vaca .....						
Leche de oveja .....						
Leche de cabra .....						
Mantequilla .....						
Queso .....						

Advertencias. — 1.<sup>a</sup> Los datos referentes a huevos se expresan por docenas, los del ganado por cabezas y todos los demás por kilos.

2.<sup>a</sup> Se incluirán también los demás piensos que se produzcan en el Ayuntamiento, aunque no figuren entre los relacionados.

..... de ..... de 192

V.º B.º,  
El Alcalde,

El Secretario,

# DE SANTANDER

charse, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el «Boletín Oficial», número 75, a el 30 de Septiembre de 1927.

ITO

ESPECIE	TA-SACIÓN Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes Pesetas
					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
R. y H.	100	Corta de tronc. secos y mat. de arbust.	Los del monte	6	200	1.000	1.100
»	100	Idem	Idem	6	226	650	750
»	600	Corta por el pie	Idem	6	»	»	600
Roble	400	Muert. y rodadas, y matarrasa de arbust.	Todo el monte	6	450	1.150	1.550
E. y A.	60	»	»	6	150	235	295
Roble	150	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	90	240	390
R. y H.	300	Idem	Idem	6	95	290	590
Idem	50	Idem	Idem	6	40	120	170
Roble	100	Idem	Idem	6	300	400	500
Idem	250	Idem	Idem	6	100	162	412
Idem	100	Idem	Idem	6	50	315	415
Idem	100	Idem	Idem	6	200	390	490
Idem	100	Idem	Idem	6	182	156	256
Idem	100	Idem	Idem	6	250	395	495
Idem	800	Idem	Idem	6	1.000	1.708	2.508
Idem	100	Idem	Idem	6	450	550	650
Idem	100	Idem	Idem	6	150	190	290
Idem	100	Idem	Idem	6	50	145	245
Idem	100	Idem	Idem	6	60	100	340
R. y H.	240	Idem	Idem	6	53	115	315
Haya	200	Idem	Idem	6	36	50	50
»	»	»	»	»	59	110	210
Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	100	175	275
Idem	100	Idem	Idem	6	30	105	285
Idem	180	Idem	Idem	6	44	132	312
Idem	180	Idem	Idem	6	120	180	240
Idem	60	Corta de 30 robles secos y enfermos.	Los del monte	6	70	97	137
Idem	40	Idem de 20 ídem ídem	Idem	6	40	60	100
Idem	40	Idem de 20 ídem ídem	Idem	6	65	90	170
Idem	80	Idem de 4 ídem ídem	Idem	6	»	»	100
Idem	100	Corta por el pie	Alto y Cagigal	6	60	55	105
Idem	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	45	105	285
Idem	180	Idem	Idem	6	59	105	155
Idem	50	Idem	Idem	6	66	65	115
Idem	50	Idem	Idem	6	50	70	210
Idem	140	Idem	Idem	6	50	70	120
Idem	50	Idem	Idem	6	60	95	135
Idem	40	Idem	Idem	6	90	135	335
Idem	200	Idem	Idem	6	70	190	310
Idem	120	Idem	Idem	6	90	170	350
Idem	180	Idem	Idem	6	100	140	380
Idem	240	Idem	Idem	6	100	195	295
Idem	100	Idem	Idem	6	55	125	275
Idem	150	Idem	Idem	6	55	125	225
Idem	100	Idem	Idem	6	60	120	170
Idem	50	Idem	Idem	6	110	225	525
Idem	300	Idem	Idem	6	»	»	50
Idem	50	Idem	Idem	6	»	»	»
Idem	75	Idem	Idem	6	90	140	245
Idem	30	Idem	Idem	6	70	140	190
Idem	50	Idem	Idem	6	110	225	385
Idem	160	Idem	Idem	6	70	140	640
Idem	450	Idem	Idem	6	»	»	»
Idem	50	Idem	Idem	6	»	»	»

# PRECIOS

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERA
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES
208	<b>Rionansa</b>	Cuesta del Taladro y Vaos	Celis	Telesforo Cortijo	R. de casas.	4 robles..
208	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	1 aliso ..
208	Idem	Idem	Idem	José Pérez	Idem	6 robles..
208	Idem	Idem	Idem	Delfín Gutiérrez	Idem	4 ídem...
208	Idem	Idem	Idem	Julián Gutiérrez	Idem	2 ídem...
208	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	2 alisos..
208	Idem	Idem	Idem	Sabino Gómez	Idem	2 robles..
208	Idem	Idem	Idem	Gaspar Cuenca	Idem	2 ídem...
208	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	1 aliso...
208	Idem	Idem	Idem	Joaquín Gutiérrez	Idem	2 robles..

# TASACION

LEÑAS	OTROS PRODUCTOS			MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES
	ESPECIE	CLASE	VOLUMEN Mts. Ctms.			
»	»	»	60	Corta por el pie.....	Cuesta del Taladro y Vaos.....	4
»	»	»	10	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	90	Idem.....	Idem.....	4
»	»	»	60	Idem.....	Idem.....	4
»	»	»	30	Idem.....	Idem.....	2
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	2
»	»	»	30	Idem.....	Idem.....	2
»	»	»	30	Idem.....	Idem.....	2
»	»	»	10	Idem.....	Idem.....	1
»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	2

Santander, 27 de Enero de 1927.—El ingeniero Jefe, Juan Herreros.

# DISTRITO FORES

ESTADO de los productos forestales de los montes públicos a cargo de este Distrito que han correspondiente al 23 de Junio

GR

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERA	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	Volumen Mts.
47 b.	<b>Guriezo</b>	Agüera	Guriezo	El Ayuntamiento	Hogares		
51 b.	Idem	Sierra Pilas	Idem	Idem	Idem		
81 b.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
57 b.	<b>Liendo</b>	Candina	Liendo	Idem	R. escuela	50 robles.	
49	<b>Ramales</b>	Rusbreda	Ramales	Idem	Hogares		
141	<b>Rasines</b>	Quintana	Rasines	Idem	Idem		
141	Idem	El Hayal	Ojébar	Idem	Idem		
208	<b>H. de C. de Suso</b>	Rebollar	Salces	Idem	Idem		
208	<b>Rionansa</b>	Cta. del Taladro y Vaos	Celis	Idem	Idem		
210	Idem	Rebollar y Gavilanes	Idem	Idem	Idem		
239	<b>Arenas</b>	Cojorco	La Serna y otros	Idem	Idem		
361	<b>Molledo</b>	Las Dehesas	Media Concha	Idem	Idem		
361	Idem	Las Cocias y Lama	Santa Cruz y otros	Idem	Idem		
361	Idem	Navajos	Molledo	Idem	Idem		
257	<b>San Felices</b>	Tejas y Dobra	San Felices	Idem	Idem		
268	<b>Torrelavega</b>	Avellaneda	Viérnoles	Idem	Idem		
273	Idem	Deshoja y otros	La Montaña	Idem	Idem		
368	<b>C. de Toranzo</b>	Garma y otros	Prases	Idem	Idem		
277	<b>Puenteviesgo</b>	Dobra	Las Presillas	Idem	Idem		
278	Idem	Gracia	Aés	Idem	Idem		
279	Idem	Espurio	Vargas	Idem	Idem		
280	Idem	Meriego	Idem	Idem	Idem		
276	Idem	Canalzosa	Seijas y otros	Idem	Hogares		
383	<b>Sta. M. de Cayón</b>	Cotarra	Esles	Idem	Idem		
383	Idem	Alisal	Lloreda	Idem	Idem		
283	Idem	Alto y Cagigal	Santa María de Cayón	Idem	Idem		
885	Idem	Caballar y otro	S. Román	Idem	Idem		
286	Idem	Las Podas	Totero	Idem	Idem		
287	Idem	Caballar y Juyo	Argomilla	Idem	Idem		
283	Idem	Alto y Cagigal	Santa María de Cayón	Idem	Idem		
383	<b>S. de Toranzo</b>	Cagigal	Acereda	Idem	R. puentes	5 robles.	
383	Idem	Dehesa y otro	Villasevil	Idem	Hogares		
383	Idem	Dobro y otro	Pando Penilla	Idem	Idem		
383	Idem	Dehesa y otro	San Martín	Idem	Idem		
290	Idem	Bercedo	Vejorís	Idem	Idem		
291	Idem	Tablada	Santiurde de Toranzo	Idem	Idem		
383	Idem	Cotorro	Bárcena	Idem	Idem		
383	<b>Saro</b>	Camiano y otros	Llerana	Idem	Idem		
383	Idem	Cueto y otros	Saro	Idem	Idem		
300	<b>Villacarriedo</b>	Cagigal	Aloños	Idem	Idem		
306	Idem	La Sota	Villacarriedo	Idem	Idem		
390	Idem	Idem	Bárcena	Idem	Idem		
302	Idem	Cárcoba	Tezanos	Idem	Idem		
301	Idem	Carbonera	Pedroso	Idem	Idem		
303	Idem	Dehesa	Soto	Idem	Idem		
390	<b>Villafufre</b>	Caballar	Escobedo	Idem	Idem		
390	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
390	Idem	Idem	Penilla	Idem	Idem		
390	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
309	Idem	Cortina	Vega	Idem	Idem		
310	Idem	Cuesta Mijares	Villafufre	Idem	Idem		
311	Idem	Hoyos	Rasillo	Idem	Idem		
311	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		



## PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de.....

Resumen de la producción, consumo y comercio de las distintas clases de pescado obtenido en este término municipal durante el mes anterior.

CLASES	Producción mensual — KILOS	Consumido por los mismos pescadores — KILOS	Vendido o consumido en este término municipal — KILOS	Vendido para su consumo en esta provincia — KILOS	Exportado fuera de esta provincia — KILOS	Valor producido por cada clase — PESETAS CTS.
Merluza.....						
Pescadilla.....						
Besugo.....						
Bonito.....						
Congrio.....						
Sardinias.....						
Anchoas.....						

Nota.—Han de relacionarse todas las clases de pescado que se obtengan durante el mes.

.....de..... de 192

El Secretario,

V.º B.º,  
El Alcalde,

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Corporación municipal en sesiones celebradas los días 11 y 14 de Enero.

Sesión extraordinaria del día 11 de Enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que por la presidencia se dirigiese respetuosa comunicación al Juzgado de instrucción solicitando sean aclarados algunos extremos de la que a su vez por este último se remitiese al Alcalde de este Ayuntamiento, reclamando documentación y certificaciones para unir al sumario quien en virtud de querrela se haya instruyendo por el delito de falsificación en documento público.

Por mayoría se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta de sanciones del Concejal instructor del expediente instruido al Jefe de arbitrios y, como consecuencia de él, por el primero de los cargos que resultan del expediente, la destitución de empleo y sueldo del Administrador de arbitrios, D. Luis Herrera, y reintegro por parte de éste de la cantidad de 3.109,90 pesetas; por el segundo de los cargos, la suspensión de empleo y sueldo de dicho funcionario por plazo de un mes y cambio de empleo por otro más inferior, y por el tercero de los cargos, el cambio de empleo por otro más inferior.

Por unanimidad se acordó pasar el tanto de culpa a la Autoridad judicial para inposición de responsabilidades en que, como consecuencia de los hechos comprobados en el expediente instruido al Administrador de arbitrios, pudiesen imponerse a éste.

Dejar pendiente de resolución la otra propuesta del Concejal instructor con relación al señor Interventor municipal. Sesión del día 14 de Enero.—Se aprobó el acta anterior.

Por unanimidad se aprobó un voto de gracias para el Concejal D. Carlos Pondal y técnico D. Emilio Luzuriaga, por los trabajos realizados en la instrucción del expediente formado al Administrador de arbitrios.

Fué nombrada una Comisión de señores Concejales para que, entrevistándose con la Sociedad Pro cultura popular, estudien el modo más conveniente de acceder a los deseos de ésta, relacionados con la instalación de una biblioteca popular.

Fué denegada la reposición solicitada de D. César Hidalgo, de acuerdo de la Corporación que le desestimó una instancia en que solicitaba la suspensión del cobro de un arbitrio por el producto denominado «Mostelle».

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Hacienda la solicitud de D. Rodrigo Espina, como mandatario de doña María y Concepción Vivanco, ofreciendo la redención de un censo.

Se facultó a la Alcaldía para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Descanso dominical, eleve instancia al Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, con el fin de que queden exentos de la misma las ferias que tradicionalmente se vienen celebrando en esta ciudad los días de domingo.

Se acordó fuesen provistas en propiedad, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Empleados municipales, los distintos empleos y cargos que se hallan provistos con carácter interino: nombrar al Auxiliar de arbitrios, D. Bernardino Gutiérrez; Oficial contable del mismo Negociado, y al escribiente de Secretaría D. Antonio Andérez, Auxiliar de la misma, ambos cargos en propiedad.

Torrelavega, 18 de Enero de 1927.—El Secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, I. Bustamante.

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Diciembre de 1926.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Rabia.....	Santander-Este	Capital	Canina.....	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa.....	Villacarrido	Villafuere	Bovina.....	4	2	2	2	2
Tuberculosis.....	Santander-Este	Capital	Idem.....	»	2	»	2	»
Fiebre aftosa.....	Reinosa.....	Cuatro	Idem.....	2	12	14	»	»
Idem.....	Santander-Este	Capital	Idem.....	»	6	6	»	»
Idem.....	Santander-Oeste	Bezana	Idem.....	»	4	4	»	»
Idem.....	Torrelavega	Santillana	Idem.....	»	32	18	»	14
		SUMA.....		6	59	44	5	16

Santander, 14 de Enero de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada los días 30 de Agosto, 4 y 21 de Octubre, 8 de Noviembre y 4 de Diciembre del año último.

Sesión extraordinaria del día 30 de Agosto de 1926.— Por quedar desierta anteriormente la subasta de arbitrios de la feria de la Virgen del Camino, se acuerda celebrarla nuevamente el día 1.º de Septiembre, fijándola en 400 pesetas.

Se acuerda que los depósitos de vinos de los señores Acha y González puedan abrirse dentro de cualquier hora de la jornada de los empleados municipales.

Sesión extraordinaria del día 4 de Octubre de 1926.— Se da cuenta de 27 instancias concursantes a la Secretaría de este Ayuntamiento, nombrándose, por unanimidad, a D. Clemente Martín Gutiérrez.

Se acuerda haber visto con satisfacción la actuación de Secretario interino del Ayuntamiento por D. Florencio Enríquez.

Igualmente se acuerda expresar la satisfacción de la Corporación al señor Inspector municipal de Sanidad por las medidas adoptadas para impedir la propagación del sarampión.

Con motivo de celebrarse el día 7 la Fiesta del Libro, se acuerda adquirir cuarenta y ocho libros y distribuirlos entre las escuelas y Hermanas Carmelitas de Madernia.

Se concede permiso para ausentarse por una temporada al señor Alcalde.

Sesión extraordinaria del día 21 de Octubre de 1926.— Se aprueba el acta sesión anterior, y seguidamente se da posesión del cargo de Secretario del Ayuntamiento a D. Clemente Martín Gutiérrez.

En una comunicación la Jefatura de Obras públicas da cuenta del aumento sufrido de 2.515,88 pesetas el presupuesto de la traída de aguas del pueblo de Molledo, acordándose dar traslado de la misma a la Junta vecinal.

Se da cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. Cayetano Terán contra acuerdo del Ayuntamiento nombrado Secretario, acordándose por unanimidad desestimarle.

Sesión extraordinaria del día 8 de Noviembre de 1926.— Se da cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil interesando la creación de guardería forestal, acordándose establecer dos guardas en el haber de 1.500 pesetas anuales, asimilandoles a los guardas forestales del Estado.

Que para los gastos de este servicio el Ayuntamiento girará un reparto vecinal entre las personas solventes, descontando el ingreso que hagan los particulares que quieran que se custodien sus fincas, los cuales pagarán diez pesetas por hectárea.

Sesión ordinaria del día 4 de Diciembre de 1926.— Se aprueban las actas de las sesiones anteriores.

Es aprobado el extracto de los acuerdos del cuatrimestre de la Comisión permanente.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1927 es aprobado, fijando el total de ingresos y gastos en igual cantidad, 57.813,25 pesetas.

Son aprobados los nombramientos de Inspector de arbitrio a favor de D. Baldomero Quevedo Fernández, y el de Agente de arbitrio a favor de Baldomero Quevedo, con la observación de que se haga el concierto con los industriales a la mayor brevedad posible.

Por la Presidencia se propone, y así se acuerda, el in-

greso de este Ayuntamiento en la Unión de Municipios Españoles.

Por defunción del titular, se acuerda sacar a concurso, por 30 días, la plaza de Farmacéutico.

Son prorrogadas para el año 1927 las ordenanzas municipales de exacciones, acordándose establecer el arbitrio especial por el sacrificio de cerdos por particulares.

Se acuerda adherirse este Ayuntamiento al de Santander para sollicitar el título de «Duque de la Montaña» a favor de D. Ramón Pelayo.

Se acuerda autorizar al señor Alcalde de Torrelavega para que formalice la cesión al Estado del edificio cárcel del partido.

Se fija en el veinticinco por ciento el recargo municipal de industrial para el año 1927.

Se acuerda solicitar la corta de trescientos árboles de roble.

Molledo, 21 de Enero de 1927.—El Secretario, Clemente Martín.—V.º B.º, el Alcalde accidental, M. Higuera.

## JUNTA VECINAL DE EL TEJO

### SUBASTA

El día 17 de Febrero de 1927, a las quince horas del mismo, y por el sistema de pliego cerrado, se celebrará en el sitio de Santa Ana, del pueblo de El Tejo, término municipal de Valdáliga, y presidida por la Junta vecinal del mismo, la subasta de diez robles maderables del monte de Ampía, que pertenece a los propios del barrio de Cara, de expresado pueblo, bajo el tipo mínimo de cuatrocientas cincuenta pesetas, con sujeción a lo determinado en el Reglamento de Contrataciones de obras y servicios a cargo de entidades municipales y a las condiciones que a continuación se expresan:

Primera.—Podrá tomar parte en esta subasta toda persona con capacidad legal para contratar, y que antes del acto de la licitación haya hecho ante la mesa presidencial de la misma el depósito del 5 por 100 de la tasación.

Segunda.—La subasta o licitación durará media hora, o sea desde las quince a las quince y media horas, en cuyo espacio podrán entregar los licitadores cuantos pliegos crean oportunos, siempre que al primero acompañen su cédula personal, carta de pago de haber hecho el depósito que antes se dice e instancia igual o parecida al modelo que se pondrá al final.

Tercera.—No se tendrá en cuenta ningún pliego que carezca de los anteriores requisitos o no esté debidamente reintegrado, y la subasta se adjudicará al que mayor cantidad ofrezca en un solo pliego, siendo de cuenta del mejor postor el reintegro del acta, el presente anuncio y cualquiera otro gasto que legalmente sea necesario hacer.

Cuarta.—En el acto de la adjudicación el mejor postor elevará el 5 por 100 depositado al 10 por 100 del valor total ofrecido, y antes de dar comienzo al aprovechamiento o dentro de los treinta días siguientes, abonará el otro noventa por ciento, y dentro del plazo de cuatro meses hará el aprovechamiento y extracción de maderas del monte; responderá de los daños del mismo y las leñas quedarán a favor del barrio de Cara.

Quinta.—El faltar a cualquiera de los plazos anteriores será causa suficiente para anular la subasta, perdiendo el contratista cuantos derechos, pagos o depósitos que tendría a su favor, sin perjuicio de poder exigírsele responsabilidad.

El Tejo, 25 de Enero de 1927.—El Presidente, Jenaro Trápaga.

### Modelo que se cita

Don A... X... R..., mayor de edad (profesión) y vecino de..., según acredita con la cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por el lote de diez robles del monte de Ampía, del barrio de Cara, de este pueblo de El Tejo, aceptando todas las condiciones que sirven de base a la presente subasta.

El Tejo, ...de.....de 1927.

(Firma y rúbrica).

## JUNTA VECINAL DE GALIZANO

*Condiciones que la Junta vecinal de Galizano impone para poder optar a la subasta de las escuelas de niños y niñas de este pueblo.*

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en este pueblo y sitio Casa de Concejo, bajo la presidencia de la Junta vecinal, y en virtud al acuerdo tomado por los vecinos con fecha 12 de Enero del corriente año, y cuyo producto se destinará a la construcción de otras de nueva planta.

2.<sup>a</sup> El tipo de subasta es de tres mil pesetas, y es condición indispensable que el que opte a ella deposite, antes de empezar el acto, en la Junta vecinal, bajo el correspondiente recibo, el cinco por ciento del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> La subasta se hará el día veinte de Febrero y las pujas han de ser de palabra y no por cantidad inferior a veinticinco pesetas.

4.<sup>a</sup> La persona que con ella se quede no entrará en posesión del edificio hasta que empiecen las vacaciones de verano, en cuyo tiempo no puede hacer reclamación alguna.

5.<sup>a</sup> El que se quede con la subasta depositará el diez por ciento del importe, como garantía de cumplimiento de la misma, antes del día de su adjudicación.

6.<sup>a</sup> El importe total de la subasta lo entregará, el que se quede con ella, a la Junta vecinal, el día que se le dé posesión del edificio que se subasta.

7.<sup>a</sup> Si por cualquier circunstancia no le fuese posible al pueblo el hacer entrega del edificio, la persona que con él se quede no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase, volviendo el pueblo entonces a la posesión del edificio.

Galizano, 26 de Enero de 1927.—El Presidente de la Junta vecinal, José Miguel García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Vicente Mosquera López, Juez de primera instancia, accidental, del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hágo saber: Que por el Procurador D. Alberto López Dóriga, en nombre de D. Eduardo, D.<sup>a</sup> Antonia, D.<sup>a</sup> Leocadia, D.<sup>a</sup> Florentina y D.<sup>a</sup> Rosario Pérez y Pérez de la Riva, viudas las dos primeras, y asistidas, las dos últimas, de sus respectivos esposos, D. José Quintana Junco y D. Venancio Rodríguez Jiménez, se cudió, al Juzgado promoviendo expediente de modificación de apellidos de sus representados por los de Pérez de la Riva y Pérez de la Riva, para sí y sus descendientes legítimos, apoyando su pretensión en que eran hijos legítimos de D. Eduardo Pérez de la Riva y D.<sup>a</sup> Antonia Pérez de la Riva Huidobro; que el padre de sus representados, que ostentó

arraigada representación en los negocios y en forma muy marcada en esta ciudad y en sus relaciones comerciales con América, ya que durante sus años de vida formó parte fundamental en la representación de la Compañía Transatlántica Española, por su ascendiente comercial y personal elevó su apellido de Pérez de la Riva a modo de lema familiar que, después de su fallecimiento, se extendió a todos sus hijos y muy expresamente a D. Eduardo, sucesor de aquél en su amplia actividad mercantil, hasta el extremo de que hoy a los cinco hermanos peticionarios exclusivamente se les conoce por el doble apellido Pérez de la Riva; que este estado de cosas, que ha tomado fuerte consistencia, significa para los peticionarios un patente beneficio, que evitará hoy irremediables confusiones y que a nadie perjudica y, de lo contrario, la sustitución de apellido Pérez de la Riva por el paterno y materno de Pérez y Pérez podría ocasionarles serios inconvenientes al incurrirse en las relaciones diarias en lo que indudablemente hoy ya supondría un lamentable error.

Y, en cumplimiento de lo acordado en proveído de catorce del actual, se publica dicha solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 71 del reglamento del Registro civil, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete. — El Juez, Vicente Mosquera. — Ante mí, Juan Castrillo.

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los herederos, causahabientes o representantes de D. Policarpo Cadelo, finado, vecino que fué de Escobedo, de este partido judicial, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan y se personen en los autos de mayor cuantía que en este Juzgado ha promovido D. Emilio López Bisbal, procurador de D. Domingo Peredo Castanedo y D. Elías Fernández y Fernández, mayores de edad, soltero y obrero, y casado y labrador, respectivamente, y vecinos de Herrera de Camargo, con apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a derecho.

Y para que tenga lugar el traslado de la demanda y emplazamiento consiguientes, se expide la presente en Santander, a veintiséis de Enero de mil novecientos veintisiete. — El Juez, Julio González. — P. S. M., P. H., Luis Escobio.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Bajo mi presidencia, y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente, se celebrará el día 24 de Febrero, a las 12 de la mañana, en el salón de subastas del Palacio Consistorial, la adjudicación en arriendo de los puestos del Mercadillo de Guevara, quioscos para la venta de periódicos, construídos por el Ayuntamiento en el Paseo de Pereda y Plaza de Becedo, así como la publicidad en los mismos; la licitación será hecha por pujas a la llana, a partir de tres pesetas para los puestos, 1,25 y 1,50 para los quioscos y tres pesetas la publicidad en éstos.

Serán requisitos indispensables para tomar parte presentar la cédula personal del ejercicio corriente; haber consignado en Depositaria el 5 por 100 del importe anual del canon diario, que asciende a 54,75 pesetas para los puestos de Guevara y publicidad en los quioscos, a 27 pesetas para el quiosco número 2 del Paseo de Pereda y 20,50 pesetas los números 1 del mencionado Paseo y el de la Plaza de Becedo, y no estar comprendido entre las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía, todos los días hábiles, hasta el de la licitación, durante las horas de oficina.

Santander, 25 de Enero de 1927. — El Alcalde, Rafael de la Vega. 112

### Ayuntamiento de Mazcuerras

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del 20 del actual, acordó con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, proponer al Ayuntamiento una habilitación de crédito de 1.000 pesetas, que dotará al artículo 1.º, capítulo 11. del presupuesto de gastos del ejercicio en curso.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda, se pone el expediente al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Mazcuerras, 22 de Enero de 1927. — El Alcalde, Isaac Escalante.

### Ayuntamiento de Torrelavega

Aprobados provisionalmente por la Comisión municipal permanente el padrón de carruajes de lujo y el de rodaje y arrastre para el corriente ejercicio de 1927, se encuentra de manifiesto, durante quince días, en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, con el fin que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes sobre inclusiones y exclusiones, transcurrido el cual se someterá para su aprobación definitiva a la misma Comisión.

Torrelavega, 26 de Enero de 1927. — El Alcalde, I. Bustamante.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Aprobado por la Junta vecinal de Lusa el presupuesto ordinario para el año de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Lusa a 9 de Diciembre de 1926. — El Presidente, Miguel Colina.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 3.615 de la serie B de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.